Recivio en parte de pago de los quatro mill
en el offº de Regor perpetuo de Estaua que lo
vendio despues a Don Juº Meegares en mill duc.
que abiendo se hecho donacion de los docientos
restantes le pago los otros en ochocientos
duc. en cartas de censso y los otros docientos
en dinº y esto dio a el convento del carmen
descalço de Estaua los seiscientos por reden
cion de un censso que le acia = A los trecien
tos duc. que tiene en si del patronato de
Juº Meegares de Juº Gill en quien subçede des
pues el dho Don Alº Meegares y su descendencia
sin otros derºs que se pueden yntentar como
son los mill y docientos duc. que se tan pª
el cumplimiento de los quatro mill en que el
dho Sumaredo fundo sus capellanias de
que a de dar quenta como su albacea = y
de mill duc. que vale la labor del canpillo
de los mirabetes que dejo fundado vinculo
en ella dho Don Diº Godinez de que es sola usu
fructuaria y la a comprehendido en la dona
cion y luego al rremanente de su aciendo
que tiene consumido siendo su heredero
Don Fran.co de Rreyª su ensalida con que q.do
no obiera racon pª estos dos derºs ultimos
con el de los mill y docientos duc. que se an
de sacar de sus bienes para reacer lo que
falta a una de las dhas dos capellanias de
que es patron este ayuntamiento no le queda
ban para esta fundacion mas de beynte
y siete duc. de que se conoce su yntento
no es otro sino de traer esta fundacion a cos
ta hagena sin poner en ella mas de su ba
nidad y que asi en esto como en la futura su
cesion de Don Alonsso Galtero y Doña Maria
de Mora procede con cautela con la dha hor
den y sus perlados que no tienen cono
cimiento de su aciendo y de su condicion porque